



EVALUACION FINAL

MÓDULO V- COMISION A

✓ **40 AÑOS DE DEMOCRACIA: DEMOCRACIA RESTRINGIDA**

✓ **GRUPO: 4**

✓ **INTEGRANTES:**

- 1. Aguirre, Mariela Silvana**
- 2. Monserrat Varela, María Lourdes**
- 3. Belmonte, Lourdes**

Introducción:

A 40 años del retorno a la democracia, lo que se vivió en el gobierno de facto, donde hubo torturas, en donde no existía libertad de expresión, se violaron muchos derechos establecidos en la Constitución Nacional, queda en la memoria para decir **NUNCA MAS**, nunca más someternos como Pueblo Argentino. Como se vio en el Modulo I es necesario construir una narrativa de la transición democrática.

Cabe destacar que instaurar la democracia en la Argentina significó todo un proceso, con la búsqueda de algunos de los desaparecidos porque hasta la fecha aun hay desconocimientos de personas que siguen desaparecidas, con la implementación de nuevos derechos, donde los derechos ya conseguidos se hicieron nuevamente efectivos, con la condena de dictadores genocidas la gran mayoría con “cadena perpetua”, aunque en ciertos sectores aún hay impunidad y con el dolor de cada abuela de plaza de mayo que aún sigue presente.

Como se hace mención en el Modulo II, con la Reforma de 1994 de la Constitución Nacional se incorporan los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional y con esta reforma: los Derechos, las Garantías y los Principios de Igualdad y Equidad fueron mas desarrollados.

Aquí comienza un periodo de Institucionalización de los Derechos Humanos que atraviesan todos los ordenes sociales, y, la Universidad comienza a tener relevancia con la lucha por esos derechos, que ya fueran mencionados en el Manifiesto Preliminar de 1918, que garanticen como dice nuestra C. N. el acceso a la educación pública y gratuita. Así se fueron ganando espacios en cuanto a perspectivas de Género, con la creación de Secretarías, Cátedras y acceso al trabajo.

La Ley de Educación Nacional 26.206 en el Capítulo II Disposiciones Generales

Art 92 apartado "C" dice:

El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los alumnos reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N.º 25633... formaran parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones.

Desde esta perspectiva de derechos humanos se pretende abordar la problemática de ciertos derechos que aún en Democracia se ven vulnerados. Más precisamente en las personas que se encuentran en contexto de encierro cumpliendo alguna condena.

CUERPO

Temas a tratar:

- **Problemáticas en Contextos de Encierro:** tanto en el Penal de Villa Urquiza como en las comisarias
- **Educación en contexto de encierro:** derecho parcialmente conquistado
- **Violencia y torturas en contexto de encierro:** no hay derechos humanos si condena social
- **Imposibilidad de sentirse sujetos de derechos por no acceder a derechos políticos:** exentos.

Temas tratados en Módulos III Derechos Humanos. Debates Políticos Actuales; y . Modulo IV La U.N.T. y la Extensión Universitaria: Terrorismo, Cultura y Compromiso Social, por la Escuela de Formación Política y de Gobierno.

Hipotesis

Para trabajar dichos temas se investigó sobre las siguientes hipótesis: cual es el porcentaje de personas privadas de su libertad, que no acceden a la continuidad de la educación como lo establece la Ley nacional de Educación 26 206/06?¿ La UNT con sus Secretarías y Cátedras llega a cubrir lo que establece la Ley de Educación Nacional en su Art 55 y 56 sobre Educación en Contextos de Encierro? como muestra de trabajo de campo la investigación se lleva a cabo sobre la población del Penal de Villa Urquiza y la Comisaria I de la Provincia de Tucumán.

La educación en la Argentina es reconocida como un Derecho, por lo tanto el Estado, tanto nacional como provincial debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población del país.

Marco legal:

Ley nacional N 26206/06 Art 1,2,3,4 y Art 55 y 56 referidos a Educación en Contexto de Privación de Libertad CFE 127/10

***Artículo 14** de la Constitución Nacional nos garantiza el derecho de enseñar y aprender

***Artículo 18** de la Constitución Nacional: Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes.

***Artículo 75** incisos **17,18,19-** Constitución Nacional

Artículo 37 Constitución Nacional

Artículo 3 Código Electoral Nacional

Investigación

Por las investigaciones que se llevaron a cabo(en el Penal de Villa Urquiza y la Comisaria I ambas unidades carcelarias de la ciudad de Tucuman), a diferentes personas privadas de la libertad, de 10 entrevistados, el 70% de ellos no saben leer y/o escribir y el otro pequeño porcentaje tiene primaria terminada. Se observa también las condiciones precarias en la que son alojados.

Se realizó entrevistas como fuente de información. A una mamá de un condenado, y a docentes de la Universidad Nacional de Tucuman.

- Cuzy, mamá de un condenado, (Mamá de German C.) quien relata el paso de su hijo de la comisaria I al Penal de Villa Urquiza. Comenta la tortura que se vive en las comisarías ya que la policía de infantería ingresa a las celdas a golpear a los detenidos y condenados siempre luego de los días de visita, comenta bajo las condiciones que los detenidos o condenados atraviesan incluso en casos de urgencias por salud donde los patrulleros no pueden trasladar a nadie con emergencia, también comenta dos muertes ocurridas una este año y otra el año pasado en la misma comisaria. Habla de un estado ausente y de condena social.

- Entrevista a Ex Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, quien antes de jubilarse, durante 9 años visitó el Penal de Villa Urquiza, donde enseñó a leer y escribir a varios condenados. Recuerda en voz alta y con mucha emoción de sus alumnos a la clase de lectura, ya que allí olvidaban el contexto que vivían. La lectura les ayudaba mucho.

- Entrevista a la Doctora Verónica Vallejo- Profesora de la Facultad de Derecho en Tutorías de Contexto de Encierro, quien brinda información de cómo trabaja la Facultad en cuanto al acceso a la Educación y cuáles son los límites con los que se encuentran llevando a cabo estas líneas de acción según lo determina la Ley de Educación Nacional 26026/06, ya que la educación en el Penal no es para todos, sino que depende de cupos y comportamientos de conducta de cada reo.

- Entrevista a la Profesora de Derecho Electoral Dra. Alejandra Mendoza de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en cuanto a los derechos políticos de

las personas privadas de la libertad y partimos de una base importante, nuestra Constitución Nacional.

El sufragio es un derecho constitucional, así lo establece el art. 37 de la Constitución Nacional. Los caracteres son universal, igual, secreto y obligatorio.

En Argentina por muchos años se negó el derecho al voto a muchas personas. El art 3 del CEN excluyó del padrón electoral a grupos de personas, tal es el caso de las personas sordomudas, entre otros. En particular, las personas privadas de la libertad. El derecho a sufragar es personal, individual, constitucionalmente establecido y por lo tanto no puede de manera accesoria una pena privativa de libertad, cercene el derecho de sufragar en su faz activa. La pena no tiene nada que ver con un derecho político.

Se conculca la igualdad por una barrera legal y no constitucional. Omitir a una persona del padrón, lo coloca fuera del pueblo, que elige. Le quita la calidad de elector. La posibilidad de elegir. Por otro lado, la prohibición de votar que pesa sobre los condenados es genérica, porque cualquiera de los casos prescriptos en el art incs e) ; f) y g) del CEN se encuentran excluidos del padrón electoral.

En este sentido, el grado de afectación del derecho al voto es severo porque no les permite de manera alguna ejercer el derecho al sufragio universal, mientras dure la exclusión en el padrón. (Fallo 8730/12 " Asociación por los Derechos Civiles (ADC) c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad". Buenos Aires, 6 de Septiembre de 2013).

A partir del fallo MIGNONE (Mignone Emilio Fermin s/ promueve Acción de Amparo. Derecho al Sufragio- Detenidos Sin Condens. CSJN.2002) Se incorpora al padrón electoral a los procesados que se encontraban cumpliendo prisión preventiva. En este fallo se estableció que es inconstitucional la suspensión del derecho al sufragio activo como pena accesoria a toda condena.

El aporte de investigación proporcionado por la Profesora de Derecho Electoral de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.T Dra. Alejandra Mendoza, nos remite a replantearnos sobre la perspectiva jurídica y constitucional que

sigue una línea decadente para la democracia. El voto es universal: ¿de verdad un legislador puede regular el derecho al voto sobre la base de reconocer distinta dignidad a las personas?, Cabe recordar | el derecho al sufragio universal, es un derecho humano y un fundamento de nuestra democracia constitucional.

Problemática

Se podría sostener que se está frente a una democracia que no es para todos, que aún siguen habiendo torturas por parte de las fuerzas públicas haciendo abuso de autoridad encuadrado como delito penal en nuestro código, aún están en condiciones precarias muchos detenidos o condenados, incluso condenados cumpliendo su prisión en comisarías. Personas sin acceso a la educación. Personas entre 18 a 30 años sin saber leer o escribir. Personas que se ven exentas del padrón electoral, por lo tanto no participan de la democracia de elegir sus representantes por estar sometidos a una pena.

Conclusión:

Con el presente trabajo no se intenta decir que las personas privadas de su libertad son inocentes o culpables. Tampoco se puede juzgar, ni aplaudir la violación de tantos derechos. Lo que se intenta es dar a conocer la voz de los que cuentan estas vivencias, lo que el Estado no muestra, lo que la sociedad quiere imponer, y , surgen aún más interrogantes ante esta ausencia por parte del Estado como: ¿Acaso no hay derechos humanos para los que se encuentran privados de la libertad?, ¿Son menos personas por haber cometido un delito? ¿se está aboliendo su derecho a la educación, a la vida, y a sus derechos políticos? ¿Esto es lo que somos y lo que avanzamos como sociedad? ¿Porque limitar el acceso a la educación a través de cupos, siendo que esta debe ser de libre acceso? etc. A 40 años de la vuelta a la democracia lo que si se cree es trabajar más en concienciar la importancia de los derechos adquiridos con el proceso de democratización de los mismos y como dijo uno de los expositores durante la formación "...los Derechos no se conquistan de una vez para siempre..".



Se propone que la Universidad llegue a estas personas no solo para dictar la carrera de derecho como lo hace la facultad de Ciencias Sociales sino también a otras carreras. Otra propuesta, que lleguen a aquellas personas que aún no recibieron condena y se encuentran en las comisarias por años, sin poder ejercer su derecho al acceso a recibir educación, o , desde lo básico como aprender a leer y escribir, que los cursos de oficios que desde Secretaria de Extensión se dictan alcancen a estas personas en contexto de encierro; que algunas prácticas profesionales se puedan llevar a cabo (mientras se den las condiciones) con personas en contexto de encierro como por ejemplo las prácticas que llevan adelante los residentes de odontología, ya que muchos de ellos necesitan asistencia buco-dental.

Por ultimo a modo de reflexión acerca de la propuesta de investigación que realizamos dejamos parte del Artículo 18 de la Constitución Nacional para ser observada y subsanada.

Art 18 Constitución Nacional- “las cárceles de la nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas...”